

DICTAMEN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA POR EL QUE DETERMINA EL LISTADO CON LOS NOMBRES DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES, ASÍ COMO LAS FECHAS Y LOS HORARIOS PARA LAS ENTREVISTAS PRESENCIALES A LA QUE DEBERÁN ACUDIR AQUELLOS CANDIDATOS QUE SEAN CONVOCADOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, DE LA O EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, DE LA O EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DE LA O EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INNOVACIÓN ELECTORAL, DE LA O EL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, Y LA O EL TITULAR DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), de conformidad con lo dispuesto en Reglamento de Elecciones; y en la Convocatoria para la selección y designación de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, de la o el Titular de la Unidad Técnica Transparencia y Acceso a la Información, y la o el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral De Coahuila, aprobada por el Consejo General mediante acuerdo número IEC/CG/156/2018, emitido en sesión ordinaria de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciocho (2018); emite el Dictamen por el que determina el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales, así como la fecha y los horarios para la entrevista presencial a la que deberán acudir aquellos candidatos que sean convocados, en el marco del proceso de selección y designación de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, de la o el Titular de la Unidad Técnica Transparencia y Acceso a la Información, y la o el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés 23 de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El nueve (09) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG865/2015, por el cual se ejerció la facultad de atracción de dicho organismo y se aprobaron los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales distritales y municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.
- V. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.

- VI. El dieciocho (18) de noviembre del dos mil quince (2015), la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-RAP-749/2015 y ACUMULADOS, confirmó los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral a los que se ha hecho referencia en el antecedente número cuarto del presente acuerdo.
- VII. El dieciocho (18) de marzo del dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VIII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- X. En fecha veinticinco (25) de agosto del dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número IEC/CG/156/2018, por el cual se aprobó la convocatoria para la Selección y Designación de quienes serán titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración; Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Innovación Electoral; de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información; y de Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. Que de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria para la selección y designación de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración; Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Innovación Electoral; de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información; y de Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, el plazo

para la recepción de las solicitudes de las y los aspirantes a ocupar alguno de los cargos de este Instituto, inició el día tres (3) de septiembre y venció el día ocho (8) de septiembre del presente año.

Por lo anterior, esta Secretaría Ejecutiva procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo como objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de

los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 311 y 312 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

QUINTO. Que los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

SEXTO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a) y d), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; así como establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto.

SÉPTIMO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que son atribuciones del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y las disposiciones aplicables.

Aunado a lo anterior, de conformidad con la Base Séptima de la Convocatoria para la selección y designación de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la o el Titular de la

Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, de la o el Titular de la Unidad Técnica Transparencia y Acceso a la Información, y la o el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, corresponde al titular de la Secretaría Ejecutiva la emisión del presente dictamen.

OCTAVO. Que el día nueve (09) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG865/2015, los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales distritales y municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales*. Lo anterior con el fin de establecer requisitos mínimos y homologados para la designación de servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas y técnicas de dirección y los Consejeros Municipales y Distritales.

Asimismo, dichos lineamientos fijaron directrices para la selección de funcionarios, en las que se establezca el perfil que deberán cumplir los ciudadanos designados, en observancia a los principios rectores de la función electoral, para garantizar su independencia, objetividad e imparcialidad además de que cumplan las directrices en la materia, como son respeto de derechos, compromiso democrático, profesionalismo, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.

Luego entonces, en fecha trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

En el citado Reglamento se incluyeron disposiciones que regulan, entre otros temas que habían sido sujetos al ejercicio de la facultad de atracción del Instituto Nacional Electoral, la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas de dirección de los Organismos Públicos Locales, las cuales tienen el carácter de obligatorio.

NOVENO. Que el artículo 19 del Reglamento de Elecciones, establece los criterios y procedimientos a los que deberán ajustarse los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los funcionarios electorales siguientes, sin menoscabo

de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:

- a) Los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dicha demarcaciones territoriales en cada legislación local;
- b) El Secretario Ejecutivo o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local, y
- c) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

Las áreas ejecutivas de dirección comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de los Organismos Públicos Locales.

DÉCIMO. Que el artículo 20 del Reglamento referido anteriormente, señala que con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar a los perfiles idóneos de los aspirantes titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.

DÉCIMO PRIMERO. Que con base en lo señalado en los últimos dos considerandos, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/156/2018, emitido en sesión ordinaria de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciocho (2018), aprobó la convocatoria para la selección y designación de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, de la o el Titular de la Unidad Técnica Transparencia y Acceso a la Información, y la o el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, con la cual se buscan los mejores perfiles para integrar las áreas antes mencionadas, misma que fue publicada en la página oficial de este órgano electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de conformidad con la Base Segunda de la Convocatoria ya mencionada, se designarán los cargos que a continuación se mencionan:

"(...)

CARGOS
<i>Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración</i>
<i>Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</i>
<i>Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral</i>
<i>Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral</i>
<i>Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información</i>
<i>Titular de la Oficialía Electoral</i>

"(...)"

DÉCIMO TERCERO. Que acorde a la Base Tercera de la propia Convocatoria, las y los interesados en ocupar alguno de los cargos referidos en la misma, deberían cumplir los siguientes requisitos, enunciados en el artículo 24, numeral 1, incisos a) al i) del Reglamento de Elecciones:

"(...)

"Artículo 24.

1. Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el Consejero Presidente del OPL correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente

Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento."

Asimismo, para el caso del Titular de la Oficialía Electoral, se deberá ser Licenciado en Derecho titulado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

(...)"

DÉCIMO CUARTO. Que con base en la Base Cuarta de la multicitada Convocatoria, se estableció que las y los interesados deberían presentar la siguiente documentación:

"(...)

*1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato previsto en esta Convocatoria como **Anexo 1**.*

2. Copia certificada del acta de nacimiento;

3. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su certificación;

4. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;

5. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;

6. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura;

*7. Currículum vitae firmado por la o el aspirante, a través del formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 2**, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;*

*8. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (empleando el formato que se agrega a la presente Convocatoria como **Anexo 3**), en la que se manifieste:*

a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

b) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

c) No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;

d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;

e) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

f) No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u

homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;

g) La aceptación de dar por concluido todo empleo, cargo o comisión en caso de ser designado en alguno de los cargos señalados en la presente Convocatoria.

h) Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica; y,

i) La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente proceso de selección.

(...)"

De igual manera, en la Base Séptima, numeral 1, párrafo segundo, de la Convocatoria que nos ocupa, se estableció que:

"(...)

Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad (Anexo 4).

(...)"

DÉCIMO QUINTO. Que conforme a la Base Primera y Quinta de la Convocatoria, el plazo de recepción de las solicitudes de registro de quienes aspiren a ocupar alguno de los cargos concursados, sería desde el día lunes tres (3) y hasta el día viernes siete (7) de septiembre de 2018, en un horario de las 09:00 a las 16:00 horas, y el sábado 8 de septiembre de 2018, en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas mediante el formato que estuvo disponible tanto en las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila, como en el portal oficial de este organismo electoral.

DÉCIMO SEXTO. Que de acuerdo a la Base Sexta de la ya referida Convocatoria, se determinó que todas las notificaciones se harían mediante el Portal del Instituto Electoral, salvo aquellas que debieran realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido por los aspirantes de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se tendrían por debidamente notificados.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que acorde a la Base Séptima de la Convocatoria, el procedimiento de selección para ocupar alguno de los cargos mencionados en la misma, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Registro de aspirantes.
2. Verificación de los requisitos legales.
3. Entrevista presencial y valoración curricular.

Asimismo, se estableció que los casos no previstos por dicho instrumento serían dictaminados por la Secretaría Ejecutiva, para su aprobación por el pleno del Consejo General.

DÉCIMO OCTAVO. Que en la Base Séptima, numeral 2 de la referida Convocatoria, se determinó que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, atendiendo a la cantidad de solicitudes recibidas para cada cargo, podría determinar la conformación de grupos de trabajo, así como el número de Consejeras o Consejeros Electorales que habrán de integrarlos, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las y los candidatos.

DÉCIMO NOVENO. Que en cumplimiento a la Base Séptima de la Convocatoria, la Etapa de Registro de Aspirantes se llevó a cabo desde día tres (3) y hasta el día ocho (8) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), por lo que se tienen un total de sesenta y siete (67) solicitudes de registro, mismas que se presentan desagregadas por género, acorde al cuadro siguiente:

Mujeres	Hombres	Total de solicitudes
26	41	67

VIGÉSIMO. Que en fecha once (11) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), se entregaron a las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Coahuila, copia de los expedientes de quienes aspiran a ocupar los cargos mencionados en la Convocatoria.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que con lo establecido en el Considerando inmediato anterior, fue concluida la etapa de Registro de Aspirantes, por lo que se dio inicio a la Etapa de Verificación de los Requisitos Legales, en cumplimiento a la Base Séptima de la referida Convocatoria.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que una vez efectuada la verificación de los requisitos legales por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, se determinó

que las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y documentación establecida, y que acceden a la etapa de la Entrevista Presencial y Valoración Curricular en el proceso para la selección y designación de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, de la o el Titular de la Unidad Técnica Transparencia y Acceso a la Información, y la o el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, son los siguientes:

Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración		
Nº	Nombre (s)	Apellidos
1	Norma Aracely	Charles Montañez
2	Ricardo	Sánchez Arriaga
3	Héctor	Cervantes Muñiz
4	Luis Manuel	Téllez Guajardo
5	Elisa Concepción	Elguezabal Dávila
6	Miriam Yolanda	Cardona De La Cruz
7	Eduardo	Campos Gutiérrez
8	Florentino	Rivera Silva

Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos		
Nº	Nombre (s)	Apellidos
1	Raúl Apolinar	Sánchez Muñiz
2	Brenda	Arrazolo Soto
3	Eduardo	Sosa Ferrer
4	Lidia Mireya	De León Barrientos
5	Gerardo Alberto	Moreno Rodríguez
6	Dustin	Amaya Cázares
7	Jesús Alberto	Rodriguez Cantú

Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral		
Nº	Nombre (s)	Apellidos
1	Alejandro	Sánchez Quiroz
2	Julio César	Lavenant Salas
3	Pedro	Horta Álvarez

Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral		
Nº	Nombre (s)	Apellidos
4	Jorge Eduardo	Rodríguez Pardo
5	Juana de Jesús	Álvarez Moncada
6	Adriana	García Pérez
7	Gerardo	González Narváez
8	Eduardo	Ontiveros Muñiz
9	Norma Yvette	Lozano Alvizo
10	Mauricio	Mantilla Aguirre
11	María del Socorro	Fernández Hernández

Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral		
Nº	Nombre (s)	Apellidos
1	José Guillermo	Reynaga Ríos
2	Jorge	Gallegos Valdés
3	Mirsha Jesús	De La Rosa Hernández
4	Cesar Felipe	De La Rosa Durón
5	Pablo Jesús	Rodriguez Ramos

Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información		
Nº	Nombre (s)	Apellidos
1	Samuel Ignacio	Hernández García
2	Erika Georgina	Oyervides González
3	Mirsha Jesús	De La Rosa Hernández
4	Elisa Concepción	Elguezabal Dávila
5	Erik Dante	Acuña Solís
6	Lidia Mireya	De León Barrientos
7	David Alberto	Hernández Martínez
8	Jesús	Esparza Escareño
9	Leonardo Arturo	Barriga Ureña
10	Arturo	Flores Rodríguez
11	Beatriz Eugenia	Rodríguez Villanueva
12	María del Socorro	Fernández Hernández
13	Ingrid	Pérez Tangassi

Titular de la Oficialía Electoral		
Nº	Nombre (s)	Apellidos
1	Víctor Manuel	Acuña Barraza
2	Erik Dante	Acuña Solís
3	Carlos Valentín	Dávila Elizondo
4	Jaqueline	Duran Galván
5	Elisa Concepción	Elguezabal Dávila
6	Sergio Esteban	Guzmán Múzquiz
7	Jorge Armando	Herrera Vásquez
8	Bernando Dolores	Jiménez García
9	Edgar Manuel	Lazo Chapa
10	Norma Yvette	Lozano Alvizo
11	América	Luna Barrientos
12	Ingrid	Pérez Tangassi
13	Mayra	Rodríguez De La Fuente

VIGÉSIMO TERCERO. Que las y los aspirantes que incumplieron con alguno de los requisitos legales y/o documentación establecida en la Convocatoria de referencia, y que por lo mismo, quedan excluidos de las fases sucesivas establecidas en la misma, son los siguientes:

Nº	Nombre (s)	Apellidos	Cargo o cargos que aspiraba	Motivo de Incumplimiento
1	Román	Lara García	- Dirección Ejecutiva de Administración - Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral - Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	No presenta copia certificada de acta de nacimiento y de título o cédula profesional
2	Jair Gustavo	Ramírez Navarrete	Dirección Ejecutiva de Administración	No presenta copia certificada de título o cédula profesional
3	Raymundo	Fernández Flores	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Título profesional no cumple con requisito de antigüedad
4	Xóchitl Amalia	López Ulloa	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Anexo 4 firmado por persona distinta a aspirante
5	Daniela Alejandra	Ramos Aguirre	Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información	Título profesional no cumple con requisito de antigüedad

Nº	Nombre (s)	Apellidos	Cargo o cargos que aspiraba	Motivo de Incumplimiento
6	Eva del Carmen	Marines Parra	Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información	Título profesional no cumple con requisito de antigüedad
7	Estefanía	Villareal Nájera	Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información	No cumple con requisito de edad, título profesional no cumple con requisito de antigüedad
8	Sagrario Isabel	Blanco Farías	Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información	No presenta copia certificada de título o cédula profesional

VIGÉSIMO CUARTO. Que respecto a la solicitud de dispensa del requisito de edad, presentada por escrito por la C. Estefanía Villareal Nájera, al momento de su registro, esta autoridad determina como improcedente la referida solicitud, en atención a lo siguiente:

De inicio, cabe precisar que el requisito contemplado en la Convocatoria de mérito encuentra sustento en lo establecido por el Reglamento de Elecciones, instrumento normativo cuya observancia es general y obligatoria para el Instituto Electoral de Coahuila.

Dicho reglamento, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, consigna, entre otras cuestiones, los lineamientos para la designación de Consejeros Distritales o Municipales, así como titulares de Direcciones Ejecutivas, con el fin de homologar a los funcionarios o servidores públicos integrantes de los organismos públicos electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional y que los mismos no estén sujetos a ningún tipo de influencia o injerencia por parte de los actores políticos o de los órganos públicos, esto es a fin de proteger los principios rectores de la materia electoral como son el de independencia e imparcialidad, así como certeza y legalidad.

Es decir, dichos lineamientos surgen preponderantemente para que a nivel nacional exista un mínimo de criterios y procedimientos para establecer una regulación unificada que asegure el mandato constitucional y culmine con la plena autonomía de los OPLES. Por ello, se establecen requisitos mínimos y homologados para la designación de los servidores públicos que integrarán los OPLES, y con eso se atiende

también a los principios de imparcialidad y profesionalismo que deben regir para la designación de dichos servidores públicos.

Ahora bien, en el caso concreto, y de acuerdo a lo sostenido en la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-256/2017, el requisito de edad no es restrictivo pues, tomando en cuenta que el objetivo consiste en designar personas aptas, capaces, maduras y con experiencia, con el establecimiento de este parámetro se otorga, a favor de los aspirantes, la presunción de que cuentan con estas características, lo anterior, porque se advierte que es una exigencia que se cumple por el simple transcurso del tiempo, lo que significa que todas las personas están en aptitud de satisfacerlo en cierto punto de sus vidas, sin que ello implique violación al principio de igualdad y no discriminación contenido en nuestra Carta Magna.

Aunado a lo anterior, tal y como se reconoció en la diversa sentencia SUP-JDC-880/2015, para el acceso a cargos públicos la edad no puede concebirse como un criterio que se presuma discriminatorio o como una categoría sospechosa de discriminación, ya que la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que la ley puede reglamentar el acceso a las funciones públicas exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal. Por tanto, es indudable que, en el marco de la Convención Americana, la edad no representa una restricción indebida al principio de igualdad y, por ende, al de no discriminación, sino que se erige como requisito legal válido para el acceso a la función pública.

Finalmente, acorde con lo expuesto y atento a lo señalado en la sentencia SUP-JDC-1170/2015, la exigencia de una edad mínima no genera afectación alguna a los derechos de los ciudadanos, puesto que la misma no es de difícil cumplimiento, además de ser razonable, necesaria y justificada, cuya satisfacción en modo alguno implica una restricción de un derecho humano.

VIGÉSIMO QUINTO. Que en atención al número de aspirantes que se encuentran participando dentro del procedimiento, esta Secretaría Ejecutiva determina que las y los Consejeros Electorales integren dos grupos de trabajo, a efecto de desahogar lo correspondiente a la Etapa de Entrevista Presencial y Valoración Curricular, mismos que quedan integrados de la siguiente forma:

Sala de Audiencias
Grupo 1
Consejera Karla Verónica Félix Neira
Consejera Ma. De Los Ángeles López Martínez
Consejero René de la Garza Giacoman

Sala de Juntas
Grupo 2
Consejera Larissa Ruth Pineda Díaz
Consejero Gustavo Alberto Espinosa Padrón
Consejero Alejandro González Estrada

VIGÉSIMO SEXTO Que conforme a lo anterior, y para dar cumplimiento a lo estipulado en la Base Séptima, numeral 2 de la Convocatoria, se determina la relación que contiene el nombre y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos legales, así como la fecha y horario en el cual se llevará a cabo la Entrevista Presencial y Valoración Curricular correspondiente, así como el lugar en el que las mismas se practicarán, ya sea en la sala de audiencias o en la sala de juntas del Instituto Electoral de Coahuila, ubicadas en Carretera Saltillo-Monterrey Km 5 No. 8475, Col. Jardines del Campestre, C.P. 25200; por lo que el calendario de entrevistas presenciales y valoración curricular queda de la siguiente manera:

Martes dos (2) de octubre del dos mil dieciocho (2018)			
Grupo 1			
No.	Aspirante	Cargo	Hora
1	Norma Aracely Charles Montañez	Administración	10:00 a. m.
2	Ricardo Sánchez Arriaga	Administración	10:20 a. m.
3	Héctor Cervantes Muñiz	Administración	10:40 a. m.
4	Luis Manuel Téllez Guajardo	Administración	11:00 a. m.
5	José Guillermo Reynaga Ríos	Innovación Electoral	11:20 a. m.
6	Jorge Gallegos Valdés	Innovación Electoral	11:40 a. m.
7	Mirsha Jesús De La Rosa Hernández	Innovación Electoral	12:00 p. m.
8	Alejandro Sánchez Quiroz	Organización Electoral	12:20 p. m.
9	Julio César Lavenant Salas	Organización Electoral	12:40 p. m.
10	Pedro Horta Álvarez	Organización Electoral	01:00 p. m.
11	Jorge Eduardo Rodríguez Pardo	Organización Electoral	01:20 p. m.
12	Norma Yvette Lozano Alvizo	Organización Electoral	01:40 p. m.
13	Juana de Jesús Álvarez Moncada	Organización Electoral	02:00 p. m.

Martes dos (2) de octubre del dos mil dieciocho (2018)			
Grupo 1			
No.	Aspirante	Cargo	Hora
14	Raúl Apolinar Sánchez Muñiz	Prerrogativas y Partidos Políticos	02:20 p. m.
15	Lidia Mireya De León Barrientos	Prerrogativas y Partidos Políticos	02:40 p. m.
16	Brenda Arrazolo Soto	Prerrogativas y Partidos Políticos	03:00 p. m.
17	Eduardo Sosa Ferrer	Prerrogativas y Partidos Políticos	03:20 p. m.

Martes dos (2) de octubre del dos mil dieciocho (2018)			
Grupo 2			
No.	Aspirante	Cargo	Hora
1	Elisa Concepción Elguezabal Dávila	Administración	10:00 a. m.
2	Miriam Yolanda Cardona De La Cruz	Administración	10:20 a. m.
3	Eduardo Campos Gutiérrez	Administración	10:40 a. m.
4	Florentino Rivera Silva	Administración	11:00 a. m.
5	Cesar Felipe De La Rosa Durón	Innovación Electoral	11:20 a. m.
6	Pablo Jesús Rodríguez Ramos	Innovación Electoral	11:40 a. m.
7	Adriana Verónica García Pérez	Organización Electoral	12:00 p. m.
8	Gerardo González Narváez	Organización Electoral	12:20 p. m.
9	Eduardo Ontiveros Muñiz	Organización Electoral	12:40 p. m.
10	Mauricio Mantilla Aguirre	Organización Electoral	01:00 p. m.
11	María del Socorro Fernández Hernández	Organización Electoral	01:20 p. m.
12	Norma Yvette Lozano Alvizo	Oficialía Electoral	01:40 p. m.
13	Gerardo Alberto Moreno Rodríguez	Prerrogativas y Partidos Políticos	02:00 p. m.
14	Dustin Amaya Cázares	Prerrogativas y Partidos Políticos	02:20 p. m.
15	Jesús Alberto Rodríguez Cantú	Prerrogativas y Partidos Políticos	02:40 p. m.
16	Lidia Mireya De León Barrientos	Transparencia y Acceso a la Información	03:00 p. m.

Miércoles tres (3) de octubre del dos mil dieciocho (2018)			
Grupo 1			
No.	Aspirante	Cargo	Hora
1	Samuel Ignacio Hernández García	Transparencia y Acceso a la Información	10:00 a. m.
2	Erika Georgina Oyervides Gonzalez	Transparencia y Acceso a la Información	10:20 a. m.
3	Mirsha Jesús De La Rosa Hernández	Transparencia y Acceso a la Información	10:40 a. m.

Miércoles tres (3) de octubre del dos mil dieciocho (2018)			
Grupo 1			
No.	Aspirante	Cargo	Hora
4	Elisa Concepción Elguezabal Dávila	Transparencia y Acceso a la Información	11:00 a. m.
5	Erik Dante Acuña Solís	Transparencia y Acceso a la Información	11:20 a. m.
6	Víctor Manuel Acuña Barraza	Oficialía Electoral	12:00 p. m.
7	Erik Dante Acuña Solís	Oficialía Electoral	12:20 p. m.
8	Ingrid Pérez Tangassi	Oficialía Electoral	12:40 p. m.
9	Carlos Valentín Dávila Elizondo	Oficialía Electoral	01:00 p. m.
10	Jaqueline Duran Galvan	Oficialía Electoral	01:20 p. m.
11	Elisa Concepción Elguezabal Dávila	Oficialía Electoral	01:40 p. m.
12	Sergio Esteban Guzmán Muzquiz	Oficialía Electoral	02:00 p. m.

Miércoles tres (3) de octubre del dos mil dieciocho (2018)			
Grupo 2			
No.	Aspirante	Cargo	Hora
1	David Alberto Hernández Martínez	Transparencia y Acceso a la Información	10:00 a. m.
2	Jesús Esparza Escareño	Transparencia y Acceso a la Información	10:20 a. m.
3	Leonardo Arturo Barriga Ureña	Transparencia y Acceso a la Información	10:40 a. m.
4	Arturo Flores Rodriguez	Transparencia y Acceso a la Información	11:00 a. m.
5	Beatriz Eugenia Rodriguez Villanueva	Transparencia y Acceso a la Información	11:20 a. m.
6	María del Socorro Fernández Hernández	Transparencia y Acceso a la Información	11:40 a. m.
7	Ingrid Pérez Tangassi	Transparencia y Acceso a la Información	12:00 p. m.
8	Jorge Armando Herrera Vásquez	Oficialía Electoral	12:20 p. m.
9	Bernardo Dolores Jiménez García	Oficialía Electoral	12:40 p. m.
10	Edgar Manuel Lazo Chapa	Oficialía Electoral	01:00 p. m.
11	América Luna Barrientos	Oficialía Electoral	01:40 p. m.
12	Mayra Rodriguez De La Fuente	Oficialía Electoral	02:00 p. m.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, apartado c), 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 6, 27, 30, inciso h), numeral 3, 98, 99, 104, numeral 1, incisos a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, apartado 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 al 24 del Reglamento de Elecciones; 310, 311, 312, 327, 333, 344,

numeral 1, incisos a) y d) y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en la Convocatoria para la selección y designación de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, de la o el Titular de la Unidad Técnica Transparencia y Acceso a la Información, y la o el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, aprobada por el Consejo General mediante acuerdo número IEC/CG/156/2018, de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), esta Secretaría Ejecutiva emite el siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO. Se aprueba, en los términos señalados en el considerando vigésimo segundo del presente dictamen, la relación de aspirantes que cumplen con los requisitos legales y que acceden a la etapa de la Entrevista Presencial y Valoración Curricular, en el procedimiento para la selección y designación de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, de la o el Titular de la Unidad Técnica Transparencia y Acceso a la Información, y la o el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Se ordena se realicen las gestiones necesarias para publicar, en la página oficial del Instituto Electoral de Coahuila, la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos legales y acceden a la etapa de la Entrevista Presencial y Valoración Curricular, en este procedimiento de selección, señalando la fecha y los horarios para la entrevista presencial a la que deberán acudir, independientemente de las notificaciones que deban realizarse.

TERCERO. Se ordena se realicen las gestiones necesarias para notificar, mediante el correo electrónico que hayan registrado, a los aspirantes que se hayan registrado el resultado obtenido en la etapa de verificación de requisitos legales.

CUARTO. Se aprueba el calendario con las fechas y horarios para las entrevistas presenciales a las que deberán acudir aquellos candidatos que sean convocados por haber cumplido con los requisitos legales establecidos en la normatividad aplicable.

QUINTO. Se ordena publicar el presente Dictamen, tanto en la página oficial como en los estrados de este Instituto Electoral de Coahuila.

Así lo dictamina el titular de la Secretaría Ejecutiva, quien firma para su debida constancia.

Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo



La presente foja corresponde al Dictamen de la Secretaría Ejecutiva por el que se determina el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales, así como las fechas y los horarios para las entrevistas presenciales a la que deberán acudir aquellos candidatos que sean convocados, en el marco del Proceso de Selección y Designación de la o el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la o el titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la o el titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la o el titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, de la o el titular de la Unidad Técnica Transparencia y Acceso a la Información, y la o el titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, de fecha 26 de septiembre de 2018.